

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 10-mayo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual, remitida por el Juzgado 53 Penal del Circuito de Bogotá por competencia. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto:

Acción de Tutela

Accionante:

Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo C.C. N° 43.251.908

Accionando:

Oficina de Registro Instrumentos Pùblicos Palmira y Superintendencia de Notariado y Registro

Radicación:

76 520 31 03 002 2023 00070 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **43.251.908**, quien actúa en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÙBlicos PALMIRA (V.) y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** e **IGUALDAD** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Oficina de Registro Instrumentos Pùblicos Palmira a la doctora **JACKELINE BURGOS PALOMINO** y de la Superintendencia de Notariado y Registro al doctor **ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan. De igual modo se vinculará a la Notaría 18 de Medellín habida cuenta que en los hechos se hace referencia a una actuación de su parte.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **43.251.908**, contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230007000
Auto asume conocimiento tutela

PÚBLICOS PALMIRA a cargo de la doctora **Jackeline Burgos Palomino** y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** a cargo del Doctor Roosevelt Rodriguez Rengifo, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** y a la **IGUALDAD**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a la **NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN** a cargo del doctor **HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ** quien será integrante de la parte accionada en este trámite.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de las entidades accionadas en este asunto la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PALMIRA (V.)**, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

- A. ORDENAR a la Notaría 18 de Medellín** se sirva informar en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto, la razón legal se conformó con la constancia y no imprimió el paz y salvo documental a que hace referencia la accionante en los hechos 4 y 6 del memorial de tutela, pese a que sí imprimió los demás anexos?
- B. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Palmira,** se sirva enviar copia legible y organizada de toda la actuación administrativa existente en ese dependencia, que se inherente a la actuación referida en el memorial de tutela que antecede, ello en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto.
- C. ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO se sirva** manifestar que órdenes ha emitido para evidenciar la debida prestación del servicio público registral con relación a los hechos motivo de la presente tutela, si ha tenido conocimiento previo de ellos, ello en el término de dos días siguientes a la notificación del presente auto?

QUINTO: PRUEBAS DE LA ACCIONANTE: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233e980e90a766c75d8430af53f11527d72aa378dc88cc6461664cd081cd088d**
Documento generado en 11/05/2023 08:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>